



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan Jose FAU 20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.10.2025 09:43:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 23 de Octubre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000383-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 003-2025-UE005-MNB-JMF/MC de fecha 26 de setiembre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Mirador ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque; los Informes N° 001611-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000200-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000390-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 23.10.2025 09:19:34 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: GVEDZ1T



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección Nº 003-2025-UE005-MNB-JMF/MC de fecha 26 de setiembre de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Mirador ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

Agentes antrópicos

1.- *Hacia el lado oeste del sector monumental, teniendo como coordenadas de referencia UTM WGS84: 616675E/9263210N, se registró un área afectada por remoción y nivelación de aproximadamente 1 ha. de suelo arqueológico, hecho con maquinaria pesada (frontal), teniendo como fin su uso agrícola. Se estima un promedio de (+ -) 1m de profundidad de terreno removido, significando la alteración y destrucción de estratos y contextos culturales subyacentes.*

2.- *En los lados laterales del área afectada, se aprecia una fuerte acumulación de la tierra extraída, depositada a manera de grandes bordos elevados de 1.5 m de altura promedio. Aquí se evidencia restos malacológicos (donax sp, caracoles), huesos y grumos o pedazos de adobe, que indican la naturaleza arqueológica de los suelos removidos.*

Indicar que el 05 de diciembre del 2022, se constataron los mismos hechos afectación, la cual, hasta la fecha se mantiene en iguales condiciones, es decir, nivelada, pero sin uso agrícola. Hechas algunas indagaciones, nos refieren que la afectación debió producirse durante la época de la pandemia del covid-19 (2020-2021) y habría sido realizado por el señor Genaro Sánchez Fernández, poseedor de los terrenos colindantes y que vive a unos 500 m. al oeste del sitio arqueológico.

3.- *Hacia el frente sur-este del área monumental, se aprecia un área que ha sido utilizada para la extracción de arena (Coord. UTM WGS84: 616867 E / 9263095 N)*

4.- *Hacia el lado este del sitio arqueológico, entre las coordenadas UTM WGS84 de referencia: 616703E/ 9263383N, se ha nivelado y removido el suelo arqueológico para*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

fines agrícolas, en un aproximado de 2000 m². A la actualidad, esta área presenta cultivos de kiwicha y habría sido efectuado por la señora Teodolinda Huancas, poseedora del terreno colindante y que vive en el caserío "El Garbanzal".

5.- Bordeando el lado este de la principal plataforma piramidal, se proyecta el camino carrozable que pasa por el sitio arqueológico, hacia el caserío El Garbanzal.

6.- Junto al dren de acceso y en colindancia con el lado este del sitio arqueológico, existe la amenaza de afectación por la presencia de un terreno que está siendo utilizado como depósito de desechos orgánicos y sólidos.

Factores naturales

Lluvias, viento y otros factores climáticos.

Que, mediante Memorando N° 000969-2025/DDC LAM/MC de fecha 01 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Mirador recaída en el Informe de Inspección N° 003-2025-UE005-MNB-JMF/MC de fecha 26 de setiembre de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001611-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000200-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2025-UE005-MNB-JMF/MC, elaborado por el Lic. Juan Jose Martínez Fiestas; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Mirador;

Que, mediante Informe N° 000390-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 22 de octubre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Mirador;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Mirador ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo debidamente sustentado. Las especificaciones de la presente determinación de protección



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2025-UE005-MNB-JMF/MC de fecha 26 de septiembre de 2025, así como en los Informes N° 001611-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000200-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código P-009-MB-MC-UENL-2025-WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación:	<p><i>Comunicar a los involucrados: señor Genaro Sánchez Fernández, con domicilio cercano, al oeste del sitio arqueológico y señora Teodolinda Huancas con domicilio en el poblado "Garbanzal", a fin de que eviten seguir con las afectaciones en el sitio arqueológico, exhortándoles a la paralización de cualquier actividad sobre el mismo.</i></p> <p><i>Comunicar a la Comisaría PNP de Lambayeque para que, de manera conjunta con la DDC Lambayeque y/o Museo Bruning, se proceda a la realización de patrullajes a fin de paralizar cualquier actividad inconsulta que se realice dentro del sitio arqueológico.</i></p> <p><i>Informar a la Municipalidad Distrital de Lambayeque, Gobernador distrital, Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope y demás instituciones, a efectos de que en lo que les correspondan, eviten brindar autorización alguna que vaya en detrimento del mismo</i></p>
Desmontaje	<p><i>Retiro de los cultivos realizados en la ampliación del lado este y oeste.</i></p>
- Señalización:	<p><i>Proceder a la colocación de hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad y condición cultural.</i></p>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Lambayeque, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003-2025-UE005-MNB-JMF/MC de fecha 26 de setiembre de 2025, el Informe N° 001611-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000200-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000390-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código P-009-MB-MC-UENL-2025-WGS84, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.10.2025 16:25:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Octubre del 2025

INFORME N° 000390-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : ALCANZO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA
DETERMINACIÓN DE PROTECCION PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL MIRADOR,
DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE..

Referencia : PROVEIDO N° 010894-2025-DGPA-VMPCIC/MC
(03OCT2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000969-2025/DDC LAM/MC de fecha 01 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000040-2025/MNB-UE005-JMF/MC de fecha 26 de setiembre de 2025, por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 003-2025-UE005-MNB-JMF/MC, suscrito por el Lic. Juan Jose Martínez Fiestas, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Mirador.
- 1.2 Mediante Informe N° 001611-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de octubre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000200-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Mirador ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2025-UE005-MNB-JMF/MC de fecha 26 de setiembre de 2025, elaborado por el Lic. Juan Jose Martínez Fiestas, especialista de la DDC Lambayeque.
- 1.3 El sitio arqueológico Huaca El Mirador se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación con Resolución Directoral Nacional N° 1839/INC del 24.08.2010.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Lambayeque, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2025-UE005-MNB-JMF/MC suscrito por el Lic. Juan Jose Martínez Fiestas de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca El Mirador viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

1.- *Hacia el lado oeste del sector monumental, teniendo como coordenadas de referencia UTM WGS84: 616675E/9263210N, se registró un área afectada por remoción y nivelación de aproximadamente 1 ha. de suelo arqueológico, hecho con maquinaria pesada (frontal), teniendo como fin su uso agrícola. Se estima un promedio de (+ -) 1m de profundidad de terreno removido, significando la alteración y destrucción de estratos y contextos culturales subyacentes.*

2.- *En los lados laterales del área afectada, se aprecia una fuerte acumulación de la tierra extraída, depositada a manera de grandes bordos elevados de 1.5 m de altura promedio. Aquí se evidencia restos malacológicos (donax sp, caracoles), huesos y grumos o pedazos de adobe, que indican la naturaleza arqueológica de los suelos removidos.*

Indicar que el 05 de diciembre del 2022, se constataron los mismos hechos afectación, la cual, hasta la fecha se mantiene en iguales condiciones, es decir, nivelada, pero sin uso agrícola. Hechas algunas indagaciones, nos refieren que la afectación debió producirse durante la época de la pandemia del covid-19 (2020-2021) y habría sido realizado por el señor Genaro Sánchez Fernández, poseedor de los terrenos colindantes y que vive a unos 500 m. al oeste del sitio arqueológico.

3.- *Hacia el frente sur-este del área monumental, se aprecia un área que ha sido utilizada para la extracción de arena (Coord. UTM WGS84: 616867 E / 9263095 N)*

4.- *Hacia el lado este del sitio arqueológico, entre las coordenadas UTM WGS84 de referencia: 616703E/ 9263383N, se ha nivelado y removido el suelo arqueológico para fines agrícolas, en un aproximado de 2000 m2. A la actualidad, esta área presenta cultivos de kiwicha y habría sido efectuado por la señora Teodolinda Huancas, poseedora del terreno colindante y que vive en el caserío "El Garbanzal".*

5.- *Bordeando el lado este de la principal plataforma piramidal, se proyecta el camino carrozable que pasa por el sitio arqueológico, hacia el caserío El Garbanzal.*

6.- *Junto al dren de acceso y en colindancia con el lado este del sitio arqueológico, existe la amenaza de afectación por la presencia de un terreno que está siendo utilizado como depósito de desechos orgánicos y sólidos.*

Factores naturales

Lluvias, viento y otros factores climáticos.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Juan Jose Martínez Fiestas en el Informe de Inspección N° 003-2025-UE005-MNB-JMF/MC de fecha 26 de setiembre de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación:	x <i>Comunicar a los involucrados: señor Genaro Sánchez Fernández, con domicilio cercano, al oeste del sitio arqueológico y señora Teodolinda Huancas con domicilio en el poblado "Garbanzal", a fin de que eviten seguir con las afectaciones en el sitio arqueológico, exhortándoles a la paralización de cualquier actividad sobre el mismo. Comunicar a la Comisaría PNP de Lambayeque para que, de manera conjunta con la DDC</i>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	<p>Lambayeque y/o Museo Brning, se proceda a la realización de patrullajes a fin de paralizar cualquier actividad inconsulta que se realice dentro del sitio arqueológico.</p> <p>Informar a la Municipalidad Distrital de Lambayeque, Gobernador distrital, Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope y demás instituciones, a efectos de que en lo que les correspondan, eviten brindar autorización alguna que vaya en detrimento del mismo</p>
Desmontaje	Retiro de los cultivos realizados en la ampliación del lado este y oeste.
- Señalización:	x Proceder a la colocación de hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad y condición cultural.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003-2025-UE005-MNB-JMF/MC de fecha 26 de setiembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 001611-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000200-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Mirador ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Mirador ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 sello
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.10.2025 11:15:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Octubre del 2025

INFORME N° 001611-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : ALCANZO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA
DETERMINACIÓN DE PROTECCION PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL MIRADOR,
DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE.

Referencia : INFORME N° 000200-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
MDR/MC (03OCT2025)
MEMORANDO N° 000969-2025/DDC LAM/MC
(01OCT2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, de determinar la protección provisional al Sitio Arqueológico Huaca Mirador, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 003-2025-UE005-MNB-JMF/MC del 26.09.2025 del Lic. Juan Jose Martínez Fiestas, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional del bien, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° P-009-MB-MC-UENL-2025-WGS84 que establece un área de 128,897.35 m² (12.88974 ha.) y un perímetro de 1855.76 m.

Sin otro en particular, quedo de usted

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.10.2025 10:44:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Octubre del 2025

INFORME N° 000200-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : ALCANZO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA
DETERMINACIÓN DE PROTECCION PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL MIRADOR,
DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE.

Referencia : PROVEIDO N° 007733-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(02OCT2025)
MEMORANDO N° 000969-2025/DDC LAM/MC
(01OCT2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Mirador ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

El sitio arqueológico Huaca El Mirador se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación con Resolucion Directoral Nacional N° 1839/INC del 24.08.2010.

Mediante Informe N° 000040-2025/MNB-UE005-JMF/MC del 26.09.02025 se remite el Informe de Inspección N° 003-2025-UE005-MNB-JMF/MC del 26.09.2025 del Lic. Juan Jose Martínez Fiestas, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Huaca El Mirador

Mediante Memorando N° 000969-2025-DDC LAM/MC del 01.10.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite la determinación de protección provisional a la DGPA para su atención.

I. SOBRE EL MONUMENTO

Comprende una extensión aproximada de 13 ha. y está conformado por una plataforma piramidal trunca de adobe, de más o menos 10m de altura, con plataformas anexas por sus lados sur y oeste, hechos del mismo material constructivo. Este sector, constituye la parte monumental observándose su erosión por factores climáticos y el paso del tiempo. Asimismo, se aprecian huellas de pozos de huaqueo antiguo. Hacia el frente nor-este del sector monumental, se aprecia una cadena de montículos bajos de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aproximadamente 300 m de largo por 150 m de ancho que estarían ocultando arquitectura subyacente. Superficialmente se aprecia abundantes restos malacológicos (donax sp, oliva peruviana y caracoles marinos), restos óseos humanos y de animales, fragmentos de cobre laminado y abundante fragmentos de cerámica prehispánica, de tipo burdo y doméstico, identificando algunos diagnósticos (bordes, decorados, bases) que definen los estilos alfareros de las culturas Lambayeque y Chimú Siglos (XI a XIV d.C.).

II. ANALISIS

De acuerdo al Informe Técnico de Inspección N° 003-2025-UE005-MNB-JMF/MC, se reporta lo siguiente:

1. Hacia el lado oeste del sector monumental, con coordenadas de referencia UTM WGS84: 616675E/9263210N, se registró un área afectada por remoción y nivelación de aproximadamente 1 ha. realizado con maquinaria pesada (frontal), teniendo como fin su uso agrícola. Se estima un promedio de (+ -) 1m de profundidad de terreno removido, significando la alteración y destrucción de estratos y contextos culturales subyacentes.
2. En los lados laterales del área afectada, se aprecia una fuerte acumulación de la tierra extraída, depositada a manera de grandes bordos elevados de 1.5 m de altura promedio. Se evidencia restos malacológicos (donax sp, caracoles), huesos y grumos o pedazos de adobe, que indican la naturaleza arqueológica de los suelos removidos.

Indicar que el 05 de diciembre del 2022, se constataron los mismos hechos afectación, la cual, hasta la fecha se mantiene en iguales condiciones, es decir, nivelada, pero sin uso agrícola. Hechas algunas indagaciones, nos refieren que la afectación debió producirse durante la época de la pandemia del covid-19 (2020-2021) y habría sido realizado por el señor Genaro Sánchez Fernández, poseedor de los terrenos colindantes y que vive a unos 500 m. al oeste del sitio arqueológico.

3. Hacia el frente sur-este del área monumental, se aprecia un área que ha sido utilizada para la extracción de arena (Coord. UTM WGS84: 616867 E / 9263095 N)
4. Hacia el lado este del sitio arqueológico, entre las coordenadas UTM WGS84 de referencia: 616703E/ 9263383N, se ha nivelado y removido el suelo arqueológico para fines agrícolas, en un aproximado de 2000 m². A la actualidad, esta área presenta cultivos de kiwicha y habría sido efectuado por la señora Teodolinda Huancas, poseedora del terreno colindante y que vive en el caserío "El Garbanzo".
5. Bordeando el lado este de la principal plataforma piramidal, se proyecta el camino carrozable que pasa por el sitio arqueológico, hacia el caserío El Garbanzo.
6. Junto al dren de acceso y en colindancia con el lado este del sitio arqueológico, existe la amenaza de afectación por la presencia de un terreno que está siendo utilizado como depósito de desechos orgánicos y sólidos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Conforme dicta el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de determinación provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse los niveles de riesgo sobre los objetos de protección, sea en función de los daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro, sea total o parcial.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 003-2025-UE005-MNB-JMF/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Mirador cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° P-009-MB-MC-UENL-2025-WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 128,897.35 m² (12.88974 ha.)

Perímetro: 1855.76 m

Coordenadas de referencia: 616803 E – 9263161 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS COORDENADAS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL MIRADOR					
DATUM UTM (WGS84) ZONA 17 SUR - CUADRÍCULA M					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	69.71	97°56'27"	616550.859	9263610.26
P2	P2 - P3	64.88	131°32'29"	616619.146	9263596.23
P3	P3 - P4	50.95	235°12'51"	616651.518	9263540
P4	P4 - P5	17.06	149°10'40"	616702.287	9263535.69
P5	P5 - P6	38.21	212°41'2"	616716.142	9263525.74
P6	P6 - P7	19.34	156°57'9"	616754.302	9263523.75
P7	P7 - P8	13.21	160°42'23"	616771.68	9263515.26
P8	P8 - P9	7.27	155°0'12"	616780.969	9263505.86
P9	P9 - P10	19.14	152°18'58"	616783.416	9263499.01
P10	P10 - P11	22.68	149°58'26"	616780.747	9263480.06
P11	P11 - P12	32.29	157°50'4"	616766.768	9263462.19
P12	P12 - P13	27.88	204°9'10"	616738.746	9263446.15
P13	P13 - P14	79.22	209°58'31"	616722.339	9263423.61
P14	P14 - P15	63.82	270°28'39"	616713.95	9263344.83
P15	P15 - P16	65.44	178°9'41"	616777.467	9263338.6
P16	P16 - P17	10.27	195°15'24"	616842.356	9263330.13
P17	P17 - P18	67.35	164°10'21"	616852.531	9263331.53
P18	P18 - P19	96.1	87°56'17"	616919.222	9263322.14
P19	P19 - P20	55.45	229°17'49"	616902.416	9263227.53
P20	P20 - P21	82.59	154°56'18"	616937.479	9263184.57



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

P21	P21 - P22	100.74	106°38'9"	616957.687	9263104.5
P22	P22 - P23	89.38	180°45'58"	616871.152	9263052.91
P23	P23 - P24	41.55	173°18'34"	616794.997	9263006.13
P24	P24 - P25	37.03	94°17'52"	616757.305	9262988.65
P25	P25 - P26	36.81	225°31'5"	616739.256	9263020.98
P26	P26 - P27	24.74	152°56'6"	616703.751	9263030.7
P27	P27 - P28	38.44	207°12'16"	616685.474	9263047.37
P28	P28 - P29	60.46	139°11'41"	616648.374	9263057.43
P29	P29 - P30	165.24	137°54'14"	616614.544	9263107.54
P30	P30 - P31	86.44	212°24'9"	616637.747	9263271.14
P31	P31 - P32	93.8	174°25'56"	616602.131	9263349.91
P32	P32 - P33	137.94	175°45'43"	616571.959	9263438.73
P33	P33 - P1	40.33	145°55'26"	616537.364	9263572.26
TOTAL		1855.76	5580°0'0"		

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL
BRUNING

Firmado digitalmente por MARTINEZ
FIESTAS Juan Jose FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2025 17:04:38 -05:00

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DE BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN N° 003-2025-UE005-MNB-JMF/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombres)	MARTÍNEZ FIESTAS, JUAN JOSE			
RNA N°	CM – 9932 / COARPE 040137			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL BRUNING DE LAMBAYEQUE - UE 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE			
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:
	13	08	2025	HORA DE CULMINACIÓN:
FECHA DE EMISIÓN DE INFORME TÉCNICO	26	09	2025	FIRMA: 

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Lambayeque
Distrito:	Lambayeque
Sector:	Centro Poblado El Garbanzal
Coordinadas referenciales: (UTM - WGS 84)	616803 E – 9263161 N
Acceso / vías:	Carretera Lambayeque – Mórrope. Partiendo de la ciudad de Lambayeque, se dirige por la carretera panamericana hasta el óvalo Mocce. A partir de aquí se toma la nueva vía panamericana que conduce a Piura y, luego de un recorrido aproximado de 4.20 km (km 803 + 100) se encuentra un dren (ruta LA-660 en Google Earth). De este punto, se sigue la carretera de servicio del dren (de este a oeste) y se llega hasta el mismo sitio arqueológico a unos 1400 m. de distancia. En el lugar existe un camino carrozable que ingresa al sitio arqueológico y va hasta el caserío El Garbanzal, localizado unos 80 m al norte del sitio arqueológico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
Nº	Componentes		Descripción	
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Presencia de arquitectura prehispánica de barro (adobe), consistente en una plataforma piramidal trunca con plataformas anexas a desnivel, hacia su lado sur y oeste (sector monumental). Al frente nor-oeste, existen otros montículos arenosos que contendrían arquitectura subyacente.
1.2	Cerámica	X		Fragmentos de cerámica doméstica en superficie, de filiación cultural Lambayeque y Chimú (Siglos XI al XIX d. C.). Entre ellos destacan bordes de ollas, bordes de platos, fragmentos decorados y paleteados.



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL
BRUNING

Firmado digitalmente por MARTINEZ
FIESTAS Juan Jose FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2025 17:05:20 -05:00

1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo	X		Presencia de restos óseos descontextualizados, dispersos en superficie (humanos y de animales).
1.5	Malacológico	X		Abundantes restos de donax sp y caracoles marinos de época prehispánica, dispersos en la superficie.
1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana	X		Existen restos de cobre laminado, huellas de quemas y ceniza en algunas partes de su superficie.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO		
b)	Descripción del MAP	Comprende una extensión aproximada de 13 ha. y está conformado por una plataforma piramidal trunca de adobe, de más o menos 10m de altura, con plataformas anexas por sus lados sur y oeste, hechos del mismo material constructivo. Este sector, constituye la parte monumental observándose su erosión por factores climáticos y el paso del tiempo. Asimismo, se aprecian huellas de pozos de huaqueo antiguo. Hacia el frente nor-este del sector monumental, se aprecia una cadena de montículos bajos de aproximadamente 300 m de largo por 150 m de ancho que estarían ocultando arquitectura subyacente. Superficialmente se aprecia abundantes restos malacológicos (donax sp, oliva peruviana y caracoles marinos), restos óseos humanos y de animales, fragmentos de cobre laminado y abundante fragmentos de cerámica prehispánica, de tipo burdo y doméstico, identificando algunos diagnósticos (bordes, decorados, bases) que definen los estilos alfareros de las culturas Lambayeque y Chimú Siglos (XI a XIV d.C.).		

2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación					Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Possible	
	X		X		<p>1.- Hacia el lado oeste del sector monumental, teniendo como coordenadas de referencia UTM WGS84: 616675E/9263210N, se registró un área afectada por remoción y nivelación de aproximadamente 1 ha. de suelo arqueológico, hecho con maquinaria pesada (frontal), teniendo como fin su uso agrícola. Se estima un promedio de (+ -) 1m de profundidad de terreno removido, significando la alteración y destrucción de estratos y contextos culturales subyacentes.</p> <p>2.- En los lados laterales del área afectada, se aprecia una fuerte acumulación de la tierra extraída, depositada a manera de grandes bordos elevados de 1.5 m de altura promedio. Aquí se evidencia restos malacológicos (donax sp, caracoles), huesos y grumos o pedazos de adobe, que indican la naturaleza arqueológica de los suelos removidos. Indicar que el 05 de diciembre del 2022, se constataron los mismos hechos afectación, la cual, hasta la fecha se mantiene en iguales condiciones, es decir, nivelada, pero sin uso agrícola. Hechas algunas indagaciones, nos refieren que la afectación debió producirse durante la época de la pandemia del covid-19 (2020-2021) y habría sido realizado por el señor Genaro Sánchez Fernández, poseedor de los terrenos colindantes y que vive a unos 500 m. al oeste del sitio arqueológico.</p>



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL
BRUNING

Firmado digitalmente por MARTINEZ
FIESTAS Juan Jose FAU
2048010822 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2025 17:05:36 -05:00

					<p>3.- Hacia el frente sur-este del área monumental, se aprecia un área que ha sido utilizada para la extracción de arena (Coord. UTM WGS84: 616867 E / 9263095 N)</p> <p>4.- Hacia el lado este del sitio arqueológico, entre las coordenadas UTM WGS84 de referencia: 616703E/ 9263383N, se ha nivelado y removido el suelo arqueológico para fines agrícolas, en un aproximado de 2000 m2. A la actualidad, esta área presenta cultivos de kiwicha y habría sido efectuado por la señora Teodolinda Huancas, posecionaria del terreno colindante y que vive en el caserío "El Garbanzal".</p> <p>5.- Bordeando el lado este de la principal plataforma piramidal, se proyecta el camino carrozable que pasa por el sitio arqueológico, hacia el caserío El Garbanzal.</p> <p>6.- Junto al dren de acceso y en colindancia con el lado este del sitio arqueológico, existe la amenaza de afectación por la presencia de un terreno que está siendo utilizado como depósito de desechos orgánicos y sólidos.</p>
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Possible	Lluvias, viento y otros factores climáticos.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Preservación	El MAP presenta un estado de conservación regular, aunque las afectaciones registradas en el lado este y oeste, han llevado al disturbamiento de los contextos de los niveles superiores. El uso de parte del área arqueológica para actividades antrópicas, de carácter agrícola, están poniendo en peligro su conservación e intangibilidad.
Fragilidad	El MAP presenta un alto grado de fragilidad, ya que está siendo afectado por diferentes factores antrópicos, como remociones hechas para su nivelación y consecuente uso agrícola. Asimismo, el huaqueo y la extracción de arena, altera y destruye sus componentes culturales, que de no detenerse o tomarse las medidas adecuadas, puede ocasionar su pérdida progresiva y destrucción, en cuyo caso, los daños resultarían graves e irreversibles.

2. 3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación cuenta con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico HUACA "EL MIRADOR".



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL
BRUNING

Firmado digitalmente por MARTINEZ
FIESTAS Juan Jose FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2025 17:05:47 -05:00

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
COORDENADAS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL MIRADOR**

DATUM UTM (WGS84) ZONA 17 SUR - CUADRÍCULA M

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	69.71	97°56'27"	616550.859	9263610.26
P2	P2 - P3	64.88	131°32'29"	616619.146	9263596.23
P3	P3 - P4	50.95	235°12'51"	616651.518	9263540
P4	P4 - P5	17.06	149°10'40"	616702.287	9263535.69
P5	P5 - P6	38.21	212°41'2"	616716.142	9263525.74
P6	P6 - P7	19.34	156°57'9"	616754.302	9263523.75
P7	P7 - P8	13.21	160°42'23"	616771.68	9263515.26
P8	P8 - P9	7.27	155°0'12"	616780.969	9263505.86
P9	P9 - P10	19.14	152°18'58"	616783.416	9263499.01
P10	P10 - P11	22.68	149°58'26"	616780.747	9263480.06
P11	P11 - P12	32.29	157°50'4"	616766.768	9263462.19
P12	P12 - P13	27.88	204°9'10"	616738.746	9263446.15
P13	P13 - P14	79.22	209°58'31"	616722.339	9263423.61
P14	P14 - P15	63.82	270°28'39"	616713.95	9263344.83
P15	P15 - P16	65.44	178°9'41"	616777.467	9263338.6
P16	P16 - P17	10.27	195°15'24"	616842.356	9263330.13
P17	P17 - P18	67.35	164°10'21"	616852.531	9263331.53
P18	P18 - P19	96.1	87°56'17"	616919.222	9263322.14
P19	P19 - P20	55.45	229°17'49"	616902.416	9263227.53
P20	P20 - P21	82.59	154°56'18"	616937.479	9263184.57
P21	P21 - P22	100.74	106°38'9"	616957.687	9263104.5
P22	P22 - P23	89.38	180°45'58"	616871.152	9263052.91
P23	P23 - P24	41.55	173°18'34"	616794.997	9263006.13
P24	P24 - P25	37.03	94°17'52"	616757.305	9262988.65
P25	P25 - P26	36.81	225°31'5"	616739.256	9263020.98
P26	P26 - P27	24.74	152°56'6"	616703.751	9263030.7
P27	P27 - P28	38.44	207°12'16"	616685.474	9263047.37
P28	P28 - P29	60.46	139°11'41"	616648.374	9263057.43
P29	P29 - P30	165.24	137°54'14"	616614.544	9263107.54
P30	P30 - P31	86.44	212°24'9"	616637.747	9263271.14
P31	P31 - P32	93.8	174°25'56"	616602.131	9263349.91
P32	P32 - P33	137.94	175°45'43"	616571.959	9263438.73
P33	P33 - P1	40.33	145°55'26"	616537.364	9263572.26
TOTAL		1855.76	5580°0'0"	-----	

Área (m2)	128,897.35
Área (Ha)	12.88974
Perímetro (m)	1,885.76



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL
BRUNING

Firmado digitalmente por MARTINEZ
FESTAS Juan Jose FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2025 17:06:00 -05:00

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	<p>Comunicar a los involucrados: señor Genaro Sánchez Fernández, con domicilio cercano, al oeste del sitio arqueológico y señora Teodolinda Huancas con domicilio en el poblado “Garbanzal”, a fin de que eviten seguir con las afectaciones en el sitio arqueológico, exhortándoles a la paralización de cualquier actividad sobre el mismo.</p> <p>Comunicar a la Comisaría PNP de Lambayeque para que, de manera conjunta con la DDC Lambayeque y/o Museo Brüning, se proceda a la realización de patrullajes a fin de paralizar cualquier actividad inconsulta que se realice dentro del sitio arqueológico.</p> <p>Informar a la Municipalidad Distrital de Lambayeque, Gobernador distrital, Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope y demás instituciones, a efectos de que en lo que les correspondan, eviten brindar autorización alguna que vaya en detrimento del mismo.</p>
Desmontaje:		Retiro de los cultivos realizados en la ampliación del lado este y oeste.
Apuntalamiento:		---
Incautación:		---
Señalización:	X	Proceder a la colocación de hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad y condición cultural.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		---

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vista panorámica (nor-oeste a sur-este) del sector monumental del sitio arqueológico Huaca El Mirador.
Fecha 13/08/2025.



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL
BRUNING

Firmado digitalmente por MARTINEZ
FISTAS Juan Jose FAU
2048010822 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2025 17:06:17 -05:00



Foto 2. Vista del montículo principal de Huaca El Mirador. Tomado de nor-oeste a sur-este el 05/12/2022, fecha en que se constató su afectación primera.



Foto 3. Área afectada por la remoción y nivelación del suelo arqueológico, hecha con maquinaria pesada, al lado oeste de plataforma principal. Fecha de toma: 13/08/2025. Compárese con la foto siguiente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL
BRUNING

Firmado digitalmente por MARTINEZ
FESTAS, Juan José FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2025 17:06:31 -05:00



Foto 4. La misma área afectada por remoción y nivelación del suelo arqueológico, donde se nota las huellas de la maquinaria pesada. Tomado el 05/12/2022,



Foto 5. Nótese la altura de la tierra acumulada a manera de grandes bordos, producto de la remoción hecha en el lado oeste del sitio arqueológico. Fecha: 13/08/2025,



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL
BRUNING

Firmado digitalmente por MARTINEZ
FIESTAS, Juan Jose FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2025 17:06:46 -05:00



19.08.2025 02:51 p. m.
17M 616690 9263339
Altitud: 31m

Foto 6. La otra área afectada en el lado este del sitio arqueológico. Se aprecia la ampliación de cultivos que intruyen este lado, apreciándose la siembra de kiwicha. Fecha: 13/08/2025.



Foto 7. Otra vista de la misma área afectada en el lado este del sitio arqueológico. Se aprecia los cultivos que intruyen hasta la parte baja de los montículos arqueológicos. Fecha: 13/08/2025.



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL
BRUNING

Firmado digitalmente por MARTINEZ
FESTAS Juan Jose FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2025 17:07:03 -05:00



Foto 8. Montículos arqueológicos en el sector norte del sitio. Vista de su lado oeste. Fecha: 22/08/2025.



22/08/2025 11:49 a. m.
17M 616650 9263546
Altitud: 26m

Foto 9. Otra vista del sector norte del sitio arqueológico, visto de su lado este. Se aprecian los montículos con ocupación prehispánica. Fecha: 22/08/2025.



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL
BRUNING

Firmado digitalmente por MARTINEZ
FESTAS Juan Jose FAU
2048010822 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2025 17:07:24 -05:00



Foto 10. Huaca El Mirador – Lambayeque. En superficie se aprecian diversos restos de vasijas de cerámica, de malacología, huesos y de láminas de cobre, entre otros.



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL
BRUNING

Firmado digitalmente por MARTINEZ
FESTAS Juan Jose FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2025 17:07:41 -05:00

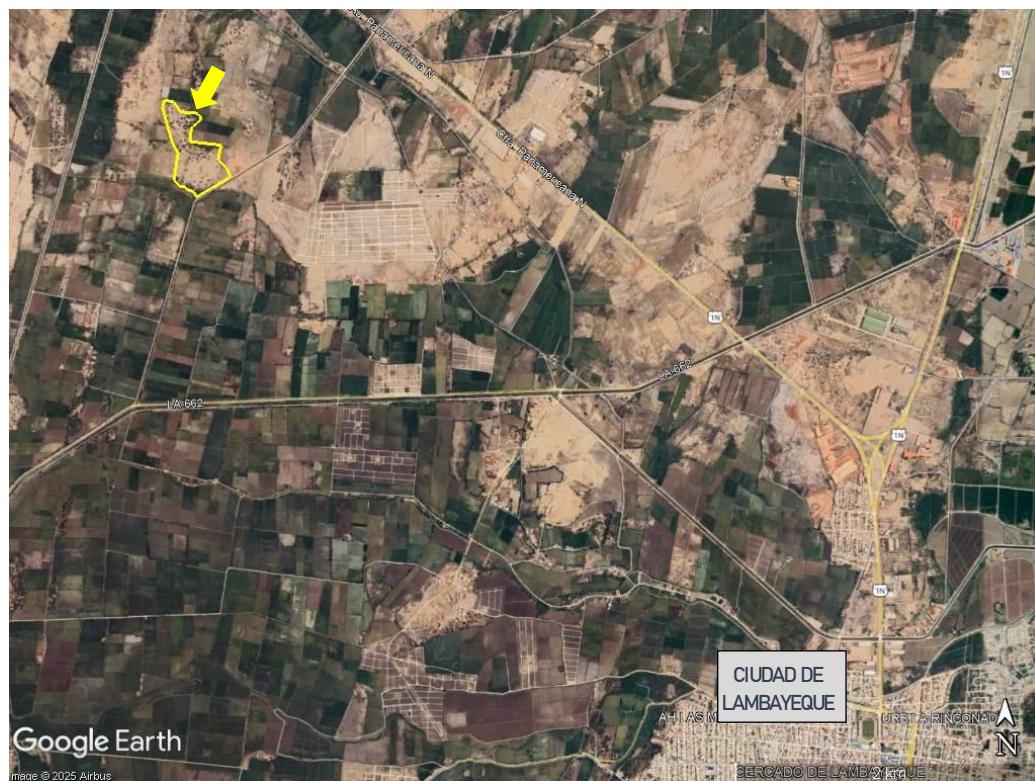


Imagen 1. Vista satelital con ubicación del sitio arqueológico Huaca "El mirador" (flecha amarilla).

Fuente: Google earth. Fecha de imagen: 21/03/2025.



Imagen 2. Vista satelital con la poligonal del sitio arqueológico Huaca "El mirador", en líneas amarrillas. Las líneas anaranjadas indican las áreas afectadas. Fuente: Google earth. Fecha de imagen: 21/03/2025.



PERU

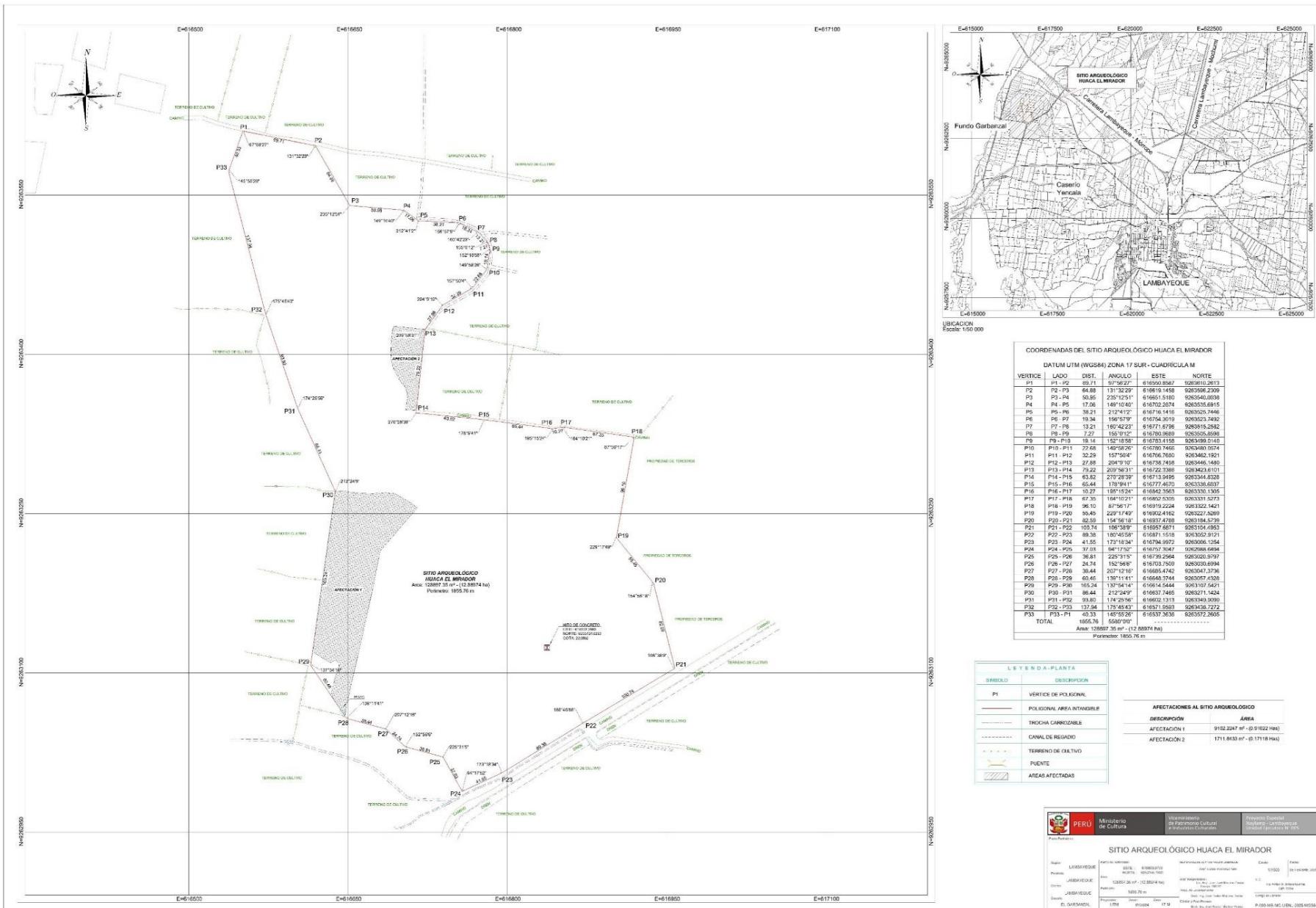
Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

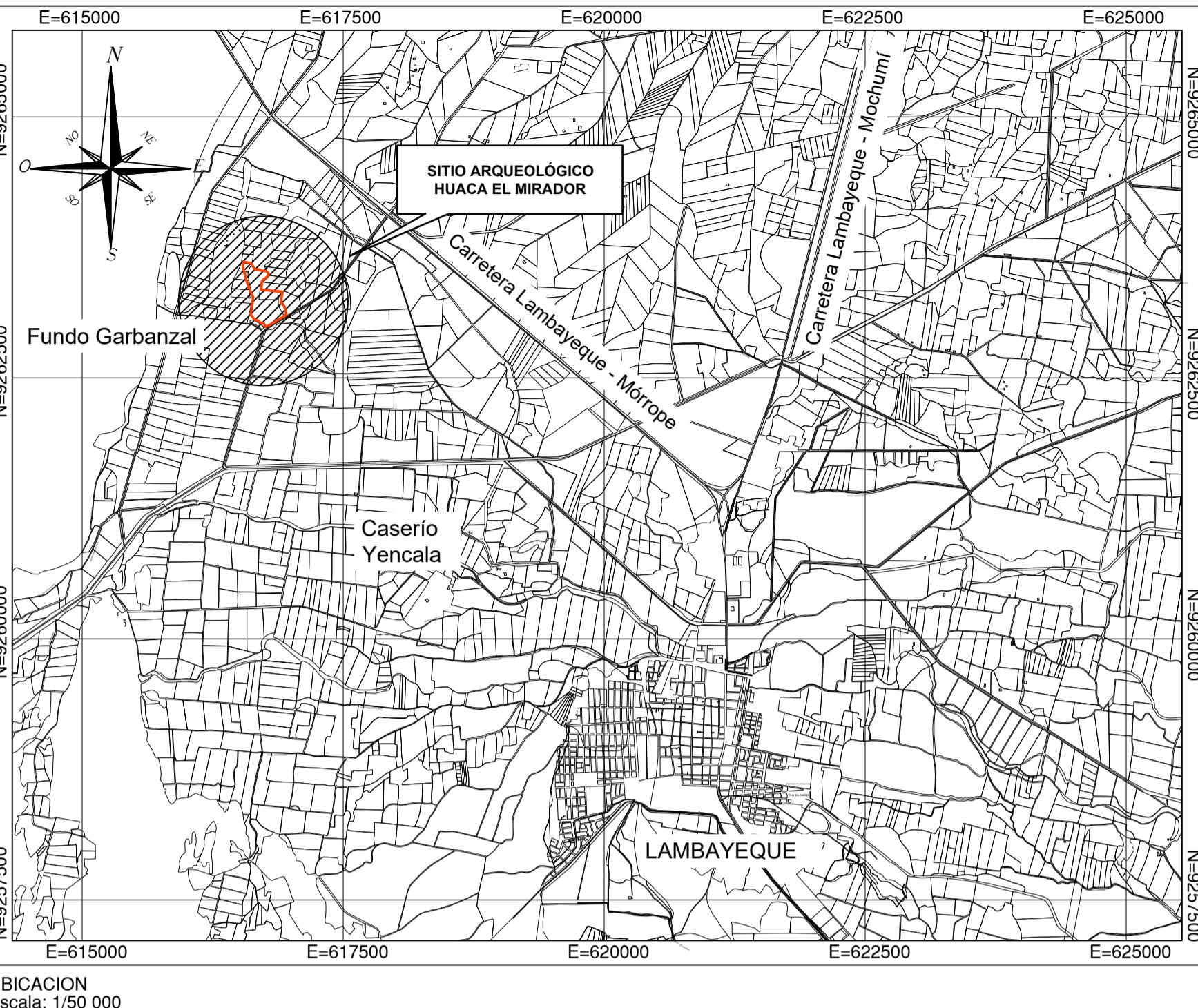
MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL
BRUNING



Firmado digitalmente por MARTINEZ
FESTAS Juan Jose FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2025 17:08:02 -05:00



Plano perimétrico del Bien Inmueble Prehistórico Huaca "El Mirador" - Lambayeque.



COORDENADAS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL MIRADOR							
DATUM UTM (WGS84) ZONA 17 SUR - CUADRÍCULA M							
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE		
P1	P1 - P2	69.71	97°56'27"	616550.8587	9263610.2613		
P2	P2 - P3	64.88	131°32'29"	616619.1458	9263596.2309		
P3	P3 - P4	50.95	235°12'51"	616651.5180	9263540.0038		
P4	P4 - P5	17.06	149°10'40"	616702.2874	9263535.6915		
P5	P5 - P6	38.21	212°41'12"	616716.1416	9263525.7446		
P6	P6 - P7	19.34	156°57'39"	616754.3019	9263523.7492		
P7	P7 - P8	13.21	160°42'23"	616771.6796	9263515.2582		
P8	P8 - P9	7.27	155°01'12"	616780.9668	9263505.8598		
P9	P9 - P10	19.14	152°18'58"	616783.4158	9263499.0140		
P10	P10 - P11	22.68	149°58'26"	616780.7466	9263480.0574		
P11	P11 - P12	32.29	157°50'4"	616766.7680	9263462.1921		
P12	P12 - P13	27.88	204°9'10"	616738.7458	9263446.1480		
P13	P13 - P14	79.22	209°58'31"	616722.3386	9263423.6101		
P14	P14 - P15	63.82	270°28'39"	616713.9495	9263344.8328		
P15	P15 - P16	65.44	178°9'41"	616777.4670	9263338.6037		
P16	P16 - P17	10.27	195°15'24"	616842.3563	9263330.1305		
P17	P17 - P18	67.35	164°10'21"	616852.5305	9263331.5273		
P18	P18 - P19	96.10	87°56'17"	616919.2224	9263322.1421		
P19	P19 - P20	55.45	229°17'49"	616902.4162	9263227.5269		
P20	P20 - P21	82.59	154°56'18"	616937.4788	9263184.5739		
P21	P21 - P22	100.74	106°38'9"	616957.6871	9263104.4953		
P22	P22 - P23	89.38	180°45'58"	616871.1518	9263052.9121		
P23	P23 - P24	41.55	173°18'34"	616794.9972	9263006.1254		
P24	P24 - P25	37.03	94°17'52"	616757.3047	9262988.6494		
P25	P25 - P26	36.81	225°31'5"	616739.2564	9263020.9797		
P26	P26 - P27	24.74	152°56'6"	616703.7509	9263030.6984		
P27	P27 - P28	38.44	207°12'16"	616685.4742	9263047.3736		
P28	P28 - P29	60.46	139°11'41"	616648.3744	9263057.4328		
P29	P29 - P30	165.24	137°54'14"	616614.5444	9263107.5421		
P30	P30 - P31	86.44	212°24'9"	616637.7465	9263271.1424		
P31	P31 - P32	93.80	174°25'56"	616602.1313	9263349.9090		
P32	P32 - P33	137.94	175°45'43"	616571.9593	9263438.7272		
P33	P33 - P34	40.33	145°55'26"	616537.3636	9263572.2605		
TOTAL		1855.76	5580'00"				
Área: 128897.35 m ² - (12.88974 ha)							
Perímetro: 1855.76 m							

LEYENDA - PLANTA	
SIMBOLO	DESCRIPCION
P1	VÉRTICE DE POLIGONAL
—	POLIGONAL AREA INTANGIBLE
- - -	TROCHA CARROZABLE
- - - -	CANAL DE REGADIO
○ - ○	TERRENO DE CULTIVO
— — —	PUENTE
▨	AREAS AFECTADAS

AFECTACIONES AL SITIO ARQUEOLÓGICO	
DESCRIPCIÓN	ÁREA
AFFECTACIÓN 1	9102.2247 m ² - (0.91022 Has)
AFFECTACIÓN 2	1711.8433 m ² - (0.17118 Has)

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque Unidad Ejecutora N°005
Plano Perimétrico:				
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL MIRADOR				
Región: LAMBAYEQUE	Punto de Referencia: ESTE : 616803.0700 NORTE : 9263166.1900	RESPONSABLE DE UE N°005 NAYLAMP LAMBAYEQUE	FECHA: 1/1500 SETIEMBRE, 2025	
Provincia: LAMBAYEQUE	Área: 128897.35 m ² - (12.88974 ha)	Arg°: Carlos Wester La Torre	V.B.: Ing. Felipe S. Salazar Lontop CIP: 73764	
Distrito: LAMBAYEQUE	Perímetro: 1855.76 m	Arg° Responsable: Juan José Martínez Fiestas Coarg: 040137	Resp. de Levantamiento: Bach. Ing. José Froilan Martínez Fiestas	
Caserío: EL GARBALZAL	Proyección: UTM Datum: WGS84 Zona: 17 M	Código de Lámina: P-009-MB-MC-UENL-2025-WGS84	Edición y Post-Proceso Bach. Ing. José Froilan Martínez Fiestas	